

OTORGA NUEVO PLAZO DE 30 DÍAS PARA INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO SANTA JOSEFINA DE LA COMUNA DE RANCAGUA, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA MAGUA LTDA., REGIDO POR EL D.S N° 19 (V. Y U.) AÑO 2016 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RANCAGUA, 22 ABR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1460

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Decreto Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial sus artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 17;
6. Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
7. Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones posteriores, en especial, su artículo 15 inciso 3°;
8. Resolución Exenta N° 246 (V. y U.) de fecha 26 de febrero de 2021, que llama a Concurso Nacional año 2021 para presentación de Proyectos Habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución Regional;
9. Resolución Exenta N° 1486 (V. y U.) de fecha 15 de septiembre de 2021, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica resolución exenta n°246 (V. y U.), de 2021, y aprueba proyectos seleccionados del llamado a Concurso Nacional primer cierre año 2021, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016;
10. Resolución Exenta N° 2436 (V. y U.) de fecha 08 de noviembre de 2021, que dispone prórroga para la suscripción del convenio del proyecto Santa Josefina, de la comuna de Rancagua, del Programa de Integración Social y Territorial reglamentados por el D.S. N° 19 (V. y U.) e 2016;
11. Convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2021, entre la Entidad Desarrolladora "Inmobiliaria Magua Ltda." y Serviu Región del Libertador General Bernardo O´Higgins;
12. Resolución Exenta N° 2697 de 19 de noviembre de 2021, que sanciona convenio D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Libertador Bernardo O´Higgins e Inmobiliaria Magua Ltda., para el proyecto Santa Josefina de la comuna de Rancagua de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins;
13. Resolución Exenta N° 423 de fecha 17 de febrero, que aprueba prórroga de 60 días para el inicio de las obras de proyecto de referencia;
14. Carta ingresada por la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Magua Ltda., con fecha 05 de abril de 2022, en la cual solicita nuevo plazo para inicio de obras;
15. Informe Técnico de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Sección de Vivienda y Ciudad del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de Serviu Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el cual aprueba solicitud de nuevo plazo para inicio de obras;
16. Resolución Exenta N° 4064 de fecha 15 de diciembre de 2017, que sanciona instructivo interno de nuevo procedimiento de firma de resoluciones y oficios;
17. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
18. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021

registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que informe citado en el numeral 15 de los vistos, fundamenta el otorgamiento de nuevo plazo para el inicio de obras. La Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Magua Ltda., a través de carta ingresada al Servicio con fecha 05 de abril de 2022, en la cual solicita nuevo plazo establecido en el D.S. N° 19, Art. 15, inciso 4° para inicio de obras del proyecto seleccionado: "Santa Josefina", comuna Rancagua. El motivo de la solicitud es que "por causas justificadas o de fuerza mayor, en que, producto de la pandemia COVID-19 que afecta al país, las tramitaciones ante la Dirección de Obras y otros Servicios se han ralentizado más allá de lo normal, extendiéndose en este caso los plazos para la aprobación del Permiso de Edificación, además de informar que, para la solicitud de Permiso de Edificación, la Dirección de Obras nos ha exigido un pronunciamiento previo del Asesor Urbano respecto de la definición de la Línea Oficial del predio. Dicho pronunciamiento ya fue ingresado, encontrándonos en estos momentos a la espera de observación al permiso de edificación por parte de la DOM.
- b) A criterio de este SERVIU no existen razones ni motivos para no acoger la solicitud de prórroga de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Magua Ltda.

**R E S O L U C I Ó N:**

1. Otórguese nuevo plazo para iniciar obras del proyecto "Santa Josefina", comuna de Rancagua, perteneciente a la Entidad Desarrolladora "Inmobiliaria Magua Ltda.". Dicho nuevo plazo corresponde a 30 días para iniciar obras, según el artículo 15 inciso 4° del Decreto Supremo N° 19 y sus modificaciones posteriores, por lo cual, se aprueba nuevo plazo de 30 días para poder iniciar obras, correspondiente al **18 de mayo de 2022**.
2. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.
3. Notifíquese por correo certificado de la presente resolución adjuntándose copia íntegra de esta. Debiendo ser derivada a la Entidad Desarrolladora: Sr. Nicolás Fresno Bull, Calle Monseñor Sotero Sanz N°55 oficina 1001, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MANUEL ALFARO GOLDBERG  
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS**

JPP/MGM/CAA/DSV/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO NICOLÁS FRESNO BULL CALLE MONSEÑOR SOTERO SANZ N55 OFICINA 1001 PROVIDENCIA SANTIAGO
- DIRECCIÓN SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES